

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Secretaría
HOVV/FMGR/mcg

(Aprueba Ordenanza, que indica).

SANTA CRUZ, 29 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO :

Certificado N° 280 del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria Sexagésima Quinta de fecha 11 de Noviembre de 2011 y Memo N° 334 de la Directora (S) Cefsam, de fecha 20 de Diciembre de 2011.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones,

DECRETO :

EXENTO N° 2725:

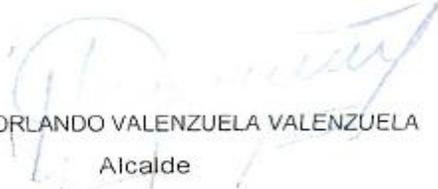
1.- APRUÉBASE. Ordenanza Municipal Promoción en Estilos de Vida Saludable", correspondiente a la I. Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.




FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal




HECTOR ORLANDO VALENZUELA VALENZUELA
Alcalde

C.c.:

- Cefsam (1)
- Control (1)
- Administración y Finanzas (1)
- Transparencia (1) ✓
- Archivo (1)

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
 CESFAM SANTA CRUZ
 MBRC/NUT.MYCS/plb

MEMORANDUM N°: 334 //

DE : DIRECTORA (S) CESFAM SANTA CRUZ

A : SECRETARIO MUNICIPAL
 DON FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS

FECHA : Santa Cruz, Diciembre 20 de 2011.

*Concejo
 (Mun) - 20/12/11
 Rojas
 7*

Junto con saludarlo, me permito enviar a Ud., "Ordenanza Municipal, Promoción en Estilos de Vida Saludable"; en la cual están insertas las correcciones solicitadas por el Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el día 11 de noviembre de 2011.

Para su conocimiento, saluda y agradece atentamente.



MARCELA BERTA ROJAS CONTRERAS
 DIRECTORA (S) CESFAM SANTA CRUZ

- C.C.
 - Archivo Promoción
 - Archivo.

21 DIC 2011

2725.
 29/12/2017.

II. GERENCIA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	
PROV. N° 8207	TRAMITE
ALCALDE	INDICAR POR ESCRITO
SECRETARIO MUNICIPAL	RESPONDER RECLAMO
CONCEJO	OTRO
SECPPLAC	DIRECCIÓN
CONTROL	DEL CONCEJO
DIRECCIÓN ADMINIST. Y FINANZAS	SUBSECTOR
DEPTO. RECURSOS HUMANOS	TRÁMITE EN FONDO
DEPTO. RENTAS Y FINANZAS	SUBSECTOR
D. DEGO	DEPTO. DE A. CALDE
DEPTO. DE SALUD SOCIAL	DEPTO. DE A. CALDE
OFICINA DE VIVIENDAS	TOMAR ACTOS DEL CASO
DIRECCIÓN DE OBRAS	EJECUTAR
OFICINA MEDIO AMBIENTE	PREPARAR INFORME
DIRECCIÓN DE TRANSITO	TRANSMISOR
DIRECCIÓN DE SALUD	COMITÉ DE COADM.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	INDICAR EL ACCEDER
DEPTO. DE CULTURA	SECRETAR
OFICINA DEL RIESGO	OBSERVACIONES
RELACIONES PÚBLICAS	
JUSGADO DE POLICIA LOCAL	

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
CESFAM SANTA CRUZ
MLBC/MSMC/MYCS/

**ORDENANZA MUNICIPAL
"PROMOCION EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES".**

FUNDAMENTOS:

Siendo la obesidad uno de los problemas más frecuentes de la salud pública en Chile y que nuestra comuna no está ajena a esta realidad. Que la Organización Mundial de la Salud la ha definido como la "epidemia metabólica del siglo XXI". Que la obesidad, es una enfermedad crónica mundial de alto costo, que disminuye las expectativas y calidad de vida de la población de todas las edades y que afecta al individuo repercutiendo sobre la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto. Que los mayores desencadenantes de la obesidad son la alimentación inadecuada y la disminución de la actividad física. Que la obesidad constituye el factor subyacente más importante de las causas de enfermedad y muerte en nuestro país, por los alarmante índices que tiene la obesidad en la población infantil y adolescente de nuestra comuna, llega a un 8,43% de los menores de 6 años bajo control en el CESFAM Santa Cruz a Diciembre del 2009

Que, el 70,8% de los escolares presentan obesidad en el año 2010 , correspondiendo al 15,2% de los alumnos de primero básico.

Que el 87,2% de la población chilena es sedentaria, que interpreta también la realidad de la comunidad de Santa Cruz.

Que en virtud de ello, la Organización Mundial de la Salud ha instado a todos los gobiernos a reconocerla como enfermedad, implementar programas de detección, educación, prevención, tratamiento, y modificar los factores de riesgo ambientales, incorporarla al listado de enfermedades de tratamiento prioritario y obligatorio por los sistemas de salud, fomentar la capacitación de los profesionales de la salud para la prevención y el control integral de la misma, estimular la investigación básica, epidemiológica y clínica, y concientizar a la población de una acción conjunta a todos los niveles y desde todos los sectores de la sociedad.

Que la explicación de este problema de salud pública, que comienza a visualizarse no es simple y responde a que nuestro país está siendo influenciado por el cambio de hábitos y de valores en el seno de las familias. Que la población infantil, adolescente y adultos realizan hoy menos actividad física, que pasan más horas frente al computador y/o televisor, juegan y se recrean menos al aire libre, que hay inseguridad en nuestras calles, falta de espacios públicos para la recreación, exceso de horas de trabajo y excesivo uso de vehículo particular que promueven una vida más sedentaria; y que por otra parte se consumen más embutidos, papas fritas, golosinas y toman más gaseosas, aumentando la ingesta de calorías haciendo superior al gasto energético. Que en los jardines infantiles y en las escuelas, les suelen dar jugos y galletas azucaradas cuando lo ideal, es que ingieran cereales, frutas y lácteos.

Que paralelamente los cambios en la cultura favorecen el consumo de comida de elaboración rápida, generalmente elevada en calorías, grasas y azúcares (comida chatarra). Asimismo cualquiera puede observar que la industria alimenticia ha multiplicado la oferta de golosinas, snacks, jugos artificiales con alto contenido de azúcares y saborizantes todo lo cual, si bien resulta muy atractivo a los ojos de los niños termina tentando contra su salud.

Que, debemos instrumentar los medios necesarios para evitar que los niños y adolescentes consuman calorías vacías durante los recreos; promoviendo en cambio que se comercialicen en los establecimientos educativos sólo alimentos saludables, tales como yogurt semi o descremado, frutas frescas y secas.

Que debemos crear programas de educación alimentaria que tengan como objetivo fundamental fortalecer la conciencia de la población sobre la importancia de tener una alimentación variada y completa, dando prioridad a la selección y el consumo de alimentos que, por su precio y valor nutricional, deben ser conocidos e incorporados a la vida cotidiana. Considerando todo lo anteriormente expuesto, el comité técnico establece la siguiente Ordenanza Municipal:

Artículo N°1: Insértese en el Plan de Desarrollo Comunal la promoción de la salud. Considerando fundamental que en la población infantil y adolescentes se promuevan los estilos de vida saludables, se ordena:

- a) Que, en los colegios municipales básicos y medios de la Comuna de Santa Cruz se cambie el horario del desayuno a primera hora, con el objetivo de disminuir los ayunos prolongados y evitar que los alumnos tomen desayuno nuevamente.
- b) Que, las licitaciones municipales de los kioscos que funcionen al interior de los establecimientos educacionales se enmarquen en los lineamientos y los objetivos de la presente ordenanza.
- c) Que, en todos los kioscos de los establecimientos educacionales municipales se promuevan mensajes publicitarios saludables a lo menos en un 50% de la superficie externa construida.
- d) Que, en todos los establecimientos educacionales de la comuna se incentive la práctica de la actividad física y del deporte competitivo y no competitivo, ofreciéndolo como una actividad curricular y extracurricular.
- e) Que, en establecimientos educacionales bajo régimen municipal, se adopten las colaciones saludables en pre Kinder, Kinder, primer y segundo ciclo básico a través de un calendario semanal y un control diario de éstas.
- f) Que el Municipio incentive a través de paseos recreativos y culturales a las escuelas que cumplan con las prácticas señaladas en los párrafos anteriores de ésta ordenanza municipal.

Artículo N°2: Que el Municipio, como responsable del desarrollo local y la calidad de vida de sus habitantes incorpore la promoción de los estilos de vida saludable en su quehacer institucional.

Artículo N°3: Que el Consejo Comunal de promoción de la Salud y/o el Consejo Comunal contra la obesidad, lidere campañas de comunicación dirigidas a la población en general, con el objetivo de promover estilos de vida saludables utilizando los diferentes soportes de comunicación MASIVA (TV, Radio, periódico, internet, intra y extra comunal).

Artículo N°4: Que se incorpore un espacio mensual o más, de comunicación en la emisora y página web de la municipalidad.

Artículo N°5: Que, en los establecimientos educacionales municipales (pre básico, básico y media) se prohíba la venta de bebidas gaseosas y alimentos con elevados aportes calóricos, alto en sodio, grasas y/o azúcares a lo menos 100 mts. de los accesos inmediatos a dichos establecimientos.

Artículo N°6: Que, los Establecimientos Educacionales de la comuna deben incorporar en sus planes y programas de la enseñanza pre básica, básica y media, objetivos y contenidos destinados a educar en la promoción de estilos de vida saludable según lo establecido por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

Artículo N° 7: Que, los Establecimientos Educativos que tengan una matrícula de 800 o más alumnos cuenten con un equipo multidisciplinario fijo para trabajar en la promoción de la Salud (Nutricionistas, Profesores de Educación Física, Asistente Social y Psicóloga (o)) y aquellos establecimientos con menor número de alumnos, cuenten con un equipo similar o igual que trabaje en forma itinerante.

Artículo N°8: Que, el Municipio regulará dentro de sus competencias y facultades la entrega de patentes a locales y comercio ambulante que expendan alimentos y/o preparaciones ricas en grasas y/o azúcares, previa autorización de la Oficina de acción Sanitaria.

Artículo N°9: Que, los Establecimientos Educativos de enseñanza pre básico, media y enseñanza superior, junto con las organizaciones sociales conmemoren el día mundial de la actividad física, (7 abril), día mundial sin tabaco (31 de mayo), día mundial de la alimentación (16 de octubre).

Artículo N° 10: Que, las dependencias deportivas existentes en las villas, poblaciones u otros, deben estar disponibles para el uso de la comunidad.

Artículo N°11: Que se incorporen al presupuesto municipal anual, ítems para mejoramiento y mantención de infraestructura de gimnasio municipal y complejo deportivo.

Artículo N° 12: Que los proyectos de construcción de espacios deportivos sean techadas e incorporen equipamientos para el desarrollo de las áreas deportivas de basketball, volleyball y baby fútbol.

Artículo N° 13: Que los nuevos centros habitacionales incorporen a lo menos una plaza en movimiento en su área verde.

Artículo N°14: Que la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, promuevan la instalación de plazas en movimiento a través de proyectos de mejoramiento y/o alianzas estratégicas con Instituciones.

Artículo N°15: Que los recursos económicos percibidos del arriendo de los espacios deportivos municipales, sean utilizados exclusivamente en la mantención y mejoramiento de éstos mismos.

Artículo N° 16: Que los Establecimientos Educativos municipales pongan a disposición de la comunidad el uso de sus espacios deportivos durante la época de vacaciones de invierno, verano y fines de semana aplicando así las políticas de Escuelas Abiertas.

Artículo N° 17: Que el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), incorpore proyectos de recuperación de espacios deportivos y recreativos.

Artículo N° 18: Que el Departamento de Tránsito promueva el uso correcto de los pasos peatonales y el uso seguro de vías, para la práctica segura de la actividad física.

Artículo N° 19: Que el Municipio implemente paulatinamente ciclo vías y aumente los espacios públicos que favorezcan la actividad física, recreativa y deportiva.

Artículo N°20: Que el Departamento de Tránsito promueva el uso responsable de la bicicleta.

Artículo N°21: Que, el Departamento de tránsito realice alianzas estratégicas con empresas privadas y públicas, conviniendo la instalación de estacionamientos para bicicletas y mensajes publicitarios que promuevan estilos de vida saludable.

Artículo N°22: Que esta ordenanza será fiscalizada por los organismos correspondientes y competentes (Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Departamento de Educación y Departamento de Salud) y toda la comunidad.

Artículo N°23: Que exista un consejo asesor contra la obesidad, en cada establecimiento educacional que controle el cumplimiento de esta ordenanza.

Glosario de Referencia:

Plaza en movimiento:

Según información extraída del portal inmobiliario, la idea de plaza activa es armar un circuito completo de funciones aeróbicas, de flexibilidad, fuerza y elongación.

Mensaje publicitario saludable:

Son aquellos mensajes en los cuales se indica una asociación entre un alimento o un nutriente y una condición relacionada con la salud.

Alimentos bajos en:

Bajo en Grasas:

Una porción del alimento aporta un máximo de 3 grs. de grasa total

Bajo en Carbohidratos:

El alimento contiene 50% menos del aporte de azúcares simples del alimento habitual con respecto al alimento de referencia

Bajo en Sodio:

Una porción del alimento aporta un máximo de 140mg.

Bajo en Calorías:

Una porción del alimento aporta un máximo de 40 calorías

Kiosco saludable:

Recinto, establecimiento o local que cumpla con las normas sanitarias para la venta de variedad de alimentos saludables a la comunidad, esta variedad de alimentos saludables deberá constituir al menos un 70% del volumen total de alimentos que se ofrece en el kiosco saludable, permitiendo de esta manera, a la comunidad acceder voluntaria y responsablemente a una alimentación equilibrada y variada.

Ref; .-

Manual de consulta para profesionales de la salud, uso del etiquetado nutricional para una alimentación saludable. Resolución exenta N° 821 DEL 13 .08.2004 MINSAL.

.-Manual kiosco saludable. Ministerio de salud.2006

Santa Cruz, Agosto de 2011

Nota: Ordenanza elaborada con la asesoría del Comité Técnico del Programa de promoción de la salud del CESFAM Santa Cruz. Y la participación y aportes del Consejo comunal contra la obesidad.

CERTIFICADO N° 280

El Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria Sexagésima Quinta de fecha 11 de Noviembre de 2011 del Concejo Municipal se acordó lo siguiente:

Se acuerda por parte de los Sres. y Sras. Concejales aprobar la Ordenanza de Promoción de Estilos de Vida Saludable, presentado por el CESFAM con las observaciones planteadas en la Sesión antes señalada.

En Santa Cruz, a 16 días del mes de noviembre del año dos mil once.



CARLOS ROJAS CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CC.:
- Archivo (1)
-----/